



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 303-2023 - GR CUSCO IMA/DE

Cusco, 15 de Septiembre del 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: El Informe N° 150-2023-GRC/IMA/DIGE.CO/RO-PC/CIH MI 37, el Informe N° 2160-2023-GRC/IMA/DIGE.CO/PC/COORD-RI YI, el Informe N° 007-2023-GR CUSCO/IMA/DSI IT SO VRCY, el Memorandum N° 308-2023-GR CUSCO/IMA DSI IT SO VRCY, el Informe N° 1218-2023-GR CUSCO/IMA DIGE.CO, el Informe Legal N° 551-2023-GRC IMA/AL.



CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA es un organo desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Con Informe N° 150-2023-GRC/IMA/DIGE.CO/RO-PC/CIH MI 37 de fecha 18 de Agosto del 2023, el Residente de la Obra: "Construcción del Dique Homogeneo Avenico Loma" del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco" solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°01 por 26 días calendario con fecha de inicio del 21 de agosto del 2023, y fecha de culminación 15 de Septiembre del 2023 según detalla:

PLAZO	DIAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	90	23/05/2023	20/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO N°01	26	21/08/2023	15/09/2023
PLAZO TOTAL MODIFICADO	116	23/05/2023	15/09/2023

Con Informe N° 2160-2023-GRC/IMA/DIGE.CO/PC/COORD-RI YI de fecha 18 de Agosto del 2023, el Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco", remite el expediente de ampliación de plazo N°01 por 23 días calendarios del 21/08/2023 al 15/10/2023, considerando que:

PLAZO	DIAS CALENDARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN
Plazo de Ejecución Inicial	90	23/05/2023	20/08/2023
Ampliación de Plazo N°01 Solicitado	26	21/08/2023	15/09/2023
Plazo Total Modificado	116	23/05/2023	15/09/2023

Con Informe N° 007-2023-GR CUSCO/IMA/DSI IT SO VRCY de fecha 19 de Agosto del 2023, el Supervisor de la Obra: "Construcción del Dique Homogeneo Avenico Loma" del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco" otorga la conformidad técnica a la ampliación de plazo de 26 días calendario, desde el 21 de agosto del 2023 hasta el 15 de Septiembre del 2023, por lo que el plazo de ejecución pasa a ser de 116 días calendario, denominándose al presente expediente de modificación de Proyecto en la fase de inversión N°09 por ampliación de plazo N°01 por demoras administrativas sustentadas por caso fortuito o fuerza mayor por falta de atención oportuna de materiales o insumos requeridos periodo que afecta la ruta crítica y por paralizaciones de obra debidamente justificada por feriados.

Con Memorandum N° 308-2023-GR CUSCO/IMA DSI IT SO VRCY de fecha 01 de Agosto del 2023, el Director de Supervisión, Liquidación de Inversión y Transferencias, remite la conformidad técnica al expediente de modificación de proyecto en fase de inversión N°09, por ampliación de plazo N°01, por un plazo de 26 días calendario, de la Obra: "Construcción del Dique Homogeneo Avenico Loma" del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco", al siguiente detalle:

Item	Descripción	N° Dias	Observación
1	Demoras administrativas sustentadas por procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios entre otros	22 días	Demora en la contratación de maquinaria (Excavadora sobre oruga y rodillo uso vibratorio)
2	Paralizaciones de obra debidamente justificado por feriados	4 días	Feriatos de los meses de junio y julio
<b>Total Ampliación de Plazo Solicitado</b>		<b>26 días</b>	

Con Informe N° 1218-2023-GR CUSCO/IMA-DIGE.CO de fecha 04 de Septiembre del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita aprobación resolutoria a la conformidad técnica del expediente modificado en fase de inversión N°09, por ampliación de plazo N°01, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Dique Homogeneo Avenico Loma" del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco". El plazo solicitado es por 26 días calendarios, extendiéndose el plazo total de la Obra a 116 días calendarios.

Con Informe Legal N° 551-2023-GRC IMA/AL de fecha 08 de Septiembre del 2023, Asesoría Legal aprueba por la procedencia del expediente modificado en fase de inversión N°09, por ampliación de plazo N°01, para la ejecución de la Obra: "Construcción del Dique Homogeneo Avenico Loma" del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provision de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanacocha - Canas - Cusco", por 26 días calendarios, considerando como nueva fecha fin el 15 de Septiembre del 2023, conforme al detalle del informe N° 150-2023-GRC/IMA/DIGE.CO/RO-PC/CIH MI 37 y el documento adjunto.





"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 013-2022 GR CUSCO/GGR NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214-2022 GR CUSCO/GGR (en adelante Directiva); en su numeral 8.2.4, precisa: "8.2.4. De la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución Física. 8.2.4.1. Las modificaciones al expediente técnico de obra que impliquen la variación del presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento. Pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) Atrasos o paralizaciones de obra debidamente justificadas. b) Demoras Administrativas sustentadas (retraso en la aprobación de actos resolutorios, creación de meta cuando la obra está programada en más de un año fiscal, asignación de mayor presupuesto, procedimiento de selección, entrega de bienes y servicios, entre otros). c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debe incluir además la documentación sustentatoria y panel fotográfico. Siendo que en caso de: • Aspectos climatológicos que no permiten el normal desarrollo de la obra, los cuales deben estar debidamente sustentados, incluyendo reportes meteorológicos y documentos de la entidad responsable de ser necesario y cuando exista dicha información, cuya verificación está a cargo del IOSO, siempre y cuando afecten a la partida en ejecución y se encuentren en la ruta crítica de la programación de obra de ejecución de obra. • Acciones de paralización y/o convulsión social constituyen una causal siempre y cuando impidan el traslado de bienes y personal, debidamente justificados. d) Cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal: Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector de Obra/Supervisor de Obra. e) Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales. f) Falta de atención oportuna de materiales e insumos requeridos, por incumplimiento del proveedor y otras causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, debidamente comprobadas. g) Actualización de costos. h) Otros que se encuentren debidamente sustentados", por lo que en el caso en análisis, conforme así se advierte del Informe N° 150-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO PC/CIH MI-37, se encuentra debidamente sustentada las causales por las cuales se solicita la ampliación de plazo, los que se encuentran detallados en el documento adjunto (punto 7. Sustento Técnico de la Ampliación de Plazo).

En esa línea, se tiene que la Directiva en su numeral 8.2.4.6 AMPLIACIÓN DE PLAZO regula el procedimiento correspondiente y que prevé la emisión del Informe tanto del Residente de Obra como del Inspector o Supervisor de la Obra, documentos que obran en el expediente; por su parte se advierte del expediente de Ampliación de Plazo N° 01, que la causal que fundamenta la ampliación son las demoras administrativas en la adquisición de los servicios de maquinaria que conllevo a la no ejecución de la partida de mejoramiento de los caminos de acceso existente, lo cual ha afectado la ruta crítica de ejecución de la obra "Construcción del Dique Homogéneo Avenico Loma", generándose un retraso de 27 días calendario, por su parte también se advierte como causal de retraso las paralizaciones generadas por los días feriados del 24 y 29 de junio y 28 y 29 julio, por lo que en ese contexto, estando a la Evaluación y las conformidades realizadas por las Áreas técnicas de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, se tiene que corresponder que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva de Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, se apruebe el expediente modificado en fase de inversión N°09, por ampliación de plazo N°01, para la ejecución de la Obra "Construcción del Dique Homogéneo Avenico Loma" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Canas - Cusco", por un total de 26 días calendario, conforme al detalle del Informe N°150-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO PC/CIH MI-37 y el documento adjunto.

Estando a los documentos del visto con las visaciones de la Dirección de Gestión de Ecosistemas; la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias; la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Unidad de Administración y de Asesoría Legal y en uso de las facultades contenidas por Decreto Regional N° 002-91-AR/R de fecha 04 de junio de 1991, en concordancia a la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023 GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente modificado en fase de inversión N°09, por ampliación de plazo N°01, por 26 días calendario de la Obra: "Construcción del Dique Homogéneo Avenico Loma" del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Canas - Cusco", considerando como nueva fecha fin el 15 de Septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Gestión de Ecosistemas, a la Dirección de Supervisión, Liquidación de Inversiones y Transferencias, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

Ing. Herman Cuno Soncco DIRECTOR EJECUTIVO

